

1922

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 12 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), en los presupuestos existe una partida, en el concepto 19.04.3130.454.00, para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de asistencia social y bienestar social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 2191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas destinados

a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 63.842.156 pesetas como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 1997, aporta la cantidad de 21.084.050 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del programa para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1997

	Pesetas
<i>Badajoz</i>	
1. Creación de una Guardería infantil en La Albuera:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.846.841
Aportación MTAS	1.375.000
2. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.642.000
Aportación MTAS	650.000
3. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.033.804
Aportación MTAS	1.200.000
4. Continuidad de la Guardería infantil de Berlanga, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.517.272
Aportación MTAS	800.000
5. Continuidad de la Guardería infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.984.153
Aportación MTAS	750.000
6. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería infantil de Quintana de la Serena, financiada en 1996:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.226.000
Aportación MTAS	2.000.000
<i>Cáceres</i>	
7. Creación de una Guardería infantil en Almoharín:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.556.576
Aportación MTAS	750.000
8. Creación de una Guardería infantil temporera en Cabezuela del Valle:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.116.869
Aportación MTAS	2.000.000
9. Transformación en permanente de la Guardería infantil temporera de Jerte:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.275.000
Aportación MTAS	825.000
10. Creación de una Guardería infantil temporera en Tornavacas:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.108.313
Aportación MTAS	1.000.000
11. Transformación en permanente de la Guardería infantil temporera en El Torno:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.170.533
Aportación MTAS	625.000
12. Creación de una Guardería infantil temporera en Valdastillas:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.065.416
Aportación MTAS	750.000
13. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería infantil «Los Pitufos», de Caminomorisco, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:	

	Pesetas
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	900.000
Aportación MTAS	500.000
14. Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería infantil temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.054.682
Aportación MTAS	1.500.000
15. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería infantil «Los Chiribebes», de Pínofrankeado, financiada de 1991 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.621.136
Aportación MTAS	1.250.000
16. Continuidad de la Guardería infantil de Barrado, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.340.000
Aportación MTAS	600.000
17. Continuidad de la Guardería infantil de Cabrero, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.656.602
Aportación MTAS	500.000
18. Continuidad de la Guardería infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.903.802
Aportación MTAS	759.050
19. Continuidad de la Guardería infantil de Piornal, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.328.957
Aportación MTAS	1.500.000
20. Continuidad de la Guardería infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 1996, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.712.200
Aportación MTAS	1.200.000
21. Continuidad de la Guardería infantil temporera de Morcillo, financiada en 1996:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	951.000
Aportación MTAS	250.000
22. Continuidad de la Guardería infantil temporera de Pozuelo de Zarzón, financiada en 1996:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	831.000
Aportación MTAS	300.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	63.842.156
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	21.084.050

1923

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la